



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 905

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 006/25 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "BELLA VISTA NORTE"

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley Municipal N° 291 Del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto.) Legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, parágrafo I; señala: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8, inciso h); refiere: "APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio".

Que, el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 5, Artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...".

Que, el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas) establece en su Disposición Transitoria Cuarta "En la vía del saneamiento procesal, los tramites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal N° 170/2014, "Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el mismo Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/228/2023 de fecha 20 de junio de 2023, evacuado por la Unidad de Ferias - Dirección de Ferias y Mercados - GAMEA, que después de haber revisado la documentación pertinente concluye: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad al Decreto Municipal N° 46/2015, Artículo N° 7, (REQUISITOS PARA LA



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "BELLA VISTA NORTE", **cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal y vigente**".

Que mediante Informe SMMU/DRMU/083/2023 de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Técnico Administrativo de la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su parte pertinente que la vía de la Av. Entre Ríos de la zona Urbanización Bella Vista Norte, del Distrito Municipal N° 7, tiene un ancho de vía de 28 metros, clasificado como vía de 2do. Orden con calzada de tierra, concluyendo: "...se establece que el asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas En Artículos Varios Feria Franca "Bella Vista Norte" ubicado en la Av. Entre Ríos desde la calle 1 hasta la calle 4 altura carretera a Copacabana **NO OBSTACULIZA LA CIRCULACION DE VEHICULOS Y PEATONES** debido a que por el lugar existen vías alternas por donde realiza su recorrido las diferentes movilidades que transitan por el lugar."

Que por Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/MAKT/484/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, evacuado por el Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN DE ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "BELLA VISTA NORTE", señala que en el momento de la verificación se encontraban activos conforme listas y plano de asentamiento, concluye: "Por todo lo anteriormente mencionado, indicar que en la Urbanización "Bella Vista Norte" en la Av. Entre Ríos desde la calle 1 hasta la calle 4 del Distrito Municipal N° 7 se encuentra sentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "BELLA VISTA NORTE", los días Martes y Jueves, en horario de 07:00 a.m. A 14:00 p.m., la misma está conformada con un total de 6 Filas en Fila A con 39 puestos de venta, Fila B con 56 puestos de venta, Fila C con 57 puestos de venta, Fila D con 58 puestos de venta, Fila E con 59 puestos de venta, Fila F con 60 puestos de venta, con un TOTAL DE 329 PUESTOS DE VENTA...la Asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal 46/2015, también señalar que **NO SE ENCUENTRA EN SOBREPOSICION con ninguna asociación.**

Que prosiguiendo con el trámite mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/CEOH/198/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, con referencia y recomendación REMITE INFORME TÉCNICO LEGAL EN ATENCIÓN A ASENTAMIENTO COLECTIVO, concluye: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "BELLA VISTA NORTE", considerando el l informe SMMU/DRMU/URT/083/2023, donde señala que la asociación mencionada, no obstaculiza la circulación vehicular y peatonal, asimismo el cumplimiento de la Ley N° 291/2015 Art. 9. Actuando en aplicación del Decreto Municipal N°159/2022 modificatorio al Decreto Municipal N°46/2015 en su Artículo 8 (Procedencia y Verificación), **Se recomienda la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento**, de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "BELLA VISTA NORTE", ubicado en la Urbanización Bella Vista Norte en la Av. Entre Ríos desde la Calle 1 hasta la Calle 4 del Distrito Municipal N° 7 los días MARTES Y JUEVES de cada semana, en horario de 07:00 a.m. a 14:00 p.m., la misma está conformada EN UN TOTAL DE 6 FILAS, EN FILA A CON 39 PUESTOS DE VENTA, FILA B CON 56 PUESTOS DE



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

VENTA, FILA C CON 57 PUESTOS DE VENTA, FILA D CON 58 PUESTOS DE VENTA, FILA E CON 59 PUESTOS DE VENTA Y, FILA F CON 60 PUESTOS DE VENTA, CON UN TOTAL DE 329 PUESTOS DE VENTA"

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 038/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Resuelve en lo principal: "ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a requisitos establecidos por el artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos y artículo 8 (Verificación y Procedimiento) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N°159 Reglamento a la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015, modificado por Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024, en su disposición transitoria CUARTA, cumplida con la compulsión de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "BELLA VISTA NORTE", misma que se encuentra asentada en la Av. Entre Ríos desde la Calle 1 hasta la Calle 4, de la Urbanización "Bella Vista Norte" del Distrito Municipal N° 7. Asimismo, la Asociación está conformada por las siguientes Filas: CON UN TOTAL DE 6 FILAS: EN LA FILA A CON 39 PUESTOS DE VENTA, FILA B CON 56 PUESTOS DE VENTA, FILA C CON 57 PUESTOS DE VENTA, FILA D CON 58 PUESTOS DE VENTA, FILA E CON 59 PUESTOS DE VENTA, FILA F CON 60 PUESTOS DE VENTA, CON UN TOTAL DE 329 PUESTOS DE VENTA cada puesto cuenta con una dimensión de 2.00 mts. (Largo) X 1.50 mts. de (Ancho), acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado para los días MARTES y JUEVES (de cada semana), en horario 07:00 a.m. hasta 14:00 p.m."

Que practicada la notificación y publicación en panel realizada por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 31 de diciembre de 2024, realizada por la Asesora legal Ximena Choque Mollinedo, de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios FERIA FRANCA "Bella Vista Norte", así mismo publicándose la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 038/2024, en Panel de notificaciones de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 006/25 de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su ARTICULO PRIMERO: "HOMOLOGAR en su totalidad, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 038/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024 emitida por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "BELLA VISTA NORTE", misma que se encuentra asentada en la Av. Entre Ríos desde la Calle 1 hasta la Calle 4, de la Urbanización Bella Vista Norte del Distrito Municipal N°7. Asimismo, la Asociación está conformada por las siguientes Filas: CON UN TOTAL DE 6 FILAS: EN LA FILA A CON 39 PUESTOS DE VENTA, FILA B CON 56 PUESTOS DE VENTA, FILA C CON 57 PUESTOS DE VENTA, FILA D CON 58 PUESTOS DE VENTA, FILA E CON 59 PUESTOS DE VENTA, FILA F CON 60 PUESTOS DE VENTA, CON UN TOTAL DE 329 PUESTOS DE VENTA cada puesto cuenta con una dimensión de 2.00 mts. (Largo) X 1.50 mts. de (Ancho), acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado para los días MARTES Y JUEVES (de cada semana), en horario 07:00 a.m. hasta 14:00 p.m.,".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE 0173/2025 dirigido a Presidencia del Concejo Municipal de El Alto en fecha 21 de abril de 2025, la Alcaldesa Municipal del GAMEA M. Eva Copa Murga remite antecedentes referidos al asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "BELLA VISTA NORTE", para su consideración y prosecución conforme a normativa vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 905

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 006/25 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN
ARTICULOS VARIOS
FERIA FRANCA "BELLA VISTA NORTE"**



ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 006/25, de fecha 07 de marzo de 2025, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 038/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "BELLA VISTA NORTE"**, la misma que se encuentra asentada en la Av. Entre Ríos desde la Calle 1 hasta la calle 4 de la Urbanización Bella Vista Norte del Distrito Municipal N° 7, con un total de **329 Puestos de Venta** distribuidos en 6 filas, **Fila "A"** con 39 puestos de venta, **Fila "B"** con 56 puestos de venta, **Fila "C"** con 57 puestos de venta, **Fila "D"** con 58 puestos de venta, **Fila "E"** con 59 puestos de venta y **Fila "F"** con 60 puestos de venta, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento se encuentra autorizado los días Martes y Jueves de cada semana, de horas 07:00 a.m. a 14:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 1.50 mts. (ancho) x 2.00 mts. (largo).

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "BELLA VISTA NORTE", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

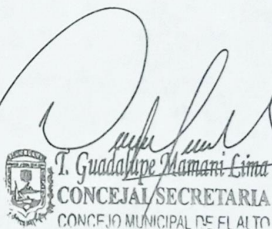
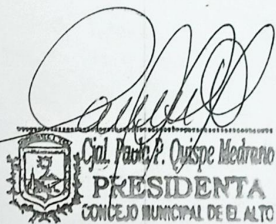
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 905

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 905 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO